

Corresponde
EXPTE. N°: 0182-84/HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Facúltase al Departamento Ejecutivo a percibir un tercer Anticipo de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, de \$a 20 (Pesos Argentinos Veinte), por Hectárea.-

ARTICULO 2°) Fíjase como vencimiento al anticipo citado en el Artículo 1°) el día 23 de Julio de 1984.-

ARTICULO 3°) Recomiéndase al Departamento Ejecutivo dar amplia difusión de las causas, fundamentos y necesidades que obligan a la sanción de la presente ordenanza con especial comunicación a los contribuyentes sujetos a la misma y a sus entres representantes.-

ARTICULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de Junio de 1984.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0087-84